

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTA

RADICADO: 2020-00667
REFERENCIA: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Bogotá D.C., dieciocho (18) de enero de dos mil veinte (2021)

De conformidad con lo previsto en el art. 90, 422 y 424 del Código General del Proceso y dado que la demanda formulada no cumple los presupuestos contemplados en el art. 82 de la misma obra procesal, se

RESUELVE:

PRIMERO: Previo a librar mandamiento de pago, la parte ejecutante deberá en el término de **cinco días**:

- FORMULAR las pretensiones de la demanda realizando el aumento pertinente del vestuario y cuota alimentaria conforme el incremento que ha tenido el IPC, de la siguiente forma:

AÑO	AUMENTO IPC	VALOR DEL AUMENTO	VALOR DE LA CUOTA
2019			200.000
2020	3,80	7.600,00	207.600

AÑO	AUMENTO IPC	VALOR DEL AUMENTO	VALOR X MUDA DE ROPA
2019			150.000
2020	3,80	5.700,00	155.700

- ACLARAR el hecho 7º de la demanda, como quiera que el valor enunciado no se asemeja con el monto solicitado en la pretensión primera del libelo demandatorio.
- NOTIFICAR el presente proveído a la Defensora de Familia adscrita al despacho para lo de su cargo.

SEGUNDO: Alléguese el escrito subsanatorio y la demanda **DEBIDAMENTE INTEGRADA EN UN SOLO ESCRITO EN MEDIO ELECTRÓNICO.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


MÓNICA EDITH MELENJE TRUJILLO
JUEZ

JUZGADO DIECIOCHO DE FAMILIA DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en
ESTADO **No.04**, fijado hoy **19-01-2021**, a la hora de
las **8:00 am.**

KATLINE NATHALY VARGAS QUITIAN
SECRETARIA